Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2018.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que la petición del beneficio de litigar sin gastos a raíz de la interposición de un recurso de queja por apelación denegada no puede ser radicada ni sustanciada ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pues comporta un procedimiento de índole ajena a su competencia y propio de los jueces de la causa (Fallos: 302:329; 313:706; 329:988, 4242, entre muchos otros).

Por lo expuesto, se desestima la petición formulada a fs. 45/47 vta. Notifíquese y difiérase la consideración de la presente queja hasta tanto se resuelva el incidente aludido que deberá tramitar ante las instancias ordinarias, debiendo la parte informar periódicamente al respecto, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la instancia.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **la actora, Eduviges Elisa Buchmann,** representada por el **Dr. Gregorio Badeni.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 10.**